



VISTOS; el Memorando N° 000087-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000519-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000180-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000291-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 011-2014-SG/MC se aprueba la Directiva N° 002-2014-SG/MC que regula el horario de trabajo y las vacaciones de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 136-2017-SG/MC;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, asimismo, los numerales 83.3 y 83.11 del artículo 83 del ROF del Ministerio de Cultura, señala que la Dirección de Elencos Nacionales es el órgano de línea encargado de la gestión, administración, difusión y promoción de los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura; asimismo, tiene entre sus funciones el elaborar, proponer, ejecutar y supervisar la programación artística y la administración de los elencos nacionales y regionales, en el ámbito nacional e internacional; y, elaborar y proponer, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, en ese marco, a través del Memorando N° 000087-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite a la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 000039-2023-DEN/MC de la Dirección de Elencos Nacionales, complementado por el Memorando N° 000053-2023-DEN/MC, donde se propone la modificación de los numerales 7.8 y 7.12 de la Directiva N° 002-2014-SG/MC que regula el horario de trabajo y las vacaciones de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura, los cuales se encuentran referidos al horario de ensayos del grupo ocupacional artístico del Ballet Nacional, y a la reposición física del grupo ocupacional artístico y del grupo ocupacional técnico – artístico de los Elencos



Nacionales; atendiendo a la necesidad de mejorar la gestión del personal de dicha Dirección;

Que, a través del Memorando N° 000519-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000037-2023-OGRH-JÑS/MC, mediante el cual se emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2014-SG/MC que regula el horario de trabajo y las vacaciones de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Memorando N° 000180-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000044-2023-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, con el cual se emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la precitada Directiva N° 002-2014-SG/MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 001-2022-SG/MC “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los numerales 7.8 y 7.12 de la Directiva N° 002-2014-SG/MC que regula el horario de trabajo y las vacaciones de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 011-2014-SG/MC y modificada por Resolución de Secretaría General N° 136-2017-SG/MC; conforme al detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
SECRETARÍA GENERAL



ANEXO

HORARIO LABORAL

(...)

7.8 Se ha establecido el siguiente horario de ensayos para el grupo ocupacional artístico de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura:

N°	Elenco Nacional	Horario	
1	Orquesta Sinfónica Nacional	Lunes a viernes de 09:45 a 13:00 horas	
2	Ballet Nacional	Lunes a viernes de 08:45 a 13:00 horas	
3	Coro Nacional	Lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas	
4	Ballet Folclórico Nacional	Lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas	
5	Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario	Martes, jueves y viernes de 16:30 a 19:30 horas	
6	Coro Nacional de Niños	Maestros de entrenamiento	Lunes a viernes de 15:30 a 19:30 horas
		Maestros de Canto	Lunes a viernes de 15:30 a 19:30 horas
		Pianistas	Lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas
		Auxiliares de educación	Lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas

(...)

DE LAS FUNCIONES ARTÍSTICAS

(...)

7.12 La Dirección de Elencos Nacionales y las Direcciones Desconcentradas de Cultura deberán presentar a la Oficina General de Recursos Humanos, con 30 días calendario de anticipación, el cronograma de la reposición física del grupo ocupacional artístico y del grupo ocupacional técnico – artístico, una vez concluidas las actividades artísticas, tales como giras nacionales, internacionales y/o eventos descentralizados. Dichas reposiciones físicas deberán ser tomadas por los grupos ocupacionales antes mencionados inmediatamente después de la carga laboral realizada.

Dicha reposición física será calculada por la Oficina General de Recursos Humanos a propuesta de lo señalado en los informes que las direcciones artísticas de los elencos presentarán para el cálculo de dichas reposiciones en base a factores como desgaste físico, el lugar y el tipo de presentación realizada